



NOTARIA PRIMERA

1		
2		
3		
4	AUMENTO DE CAPITAL Y	Escritura número mil ocho-
5	REFORMA Y ADOPCION DE	cientos ochenta y dos 1882.
6	NUEVOS ESTATUTOS QUE SE	En la ciudad de Quito,
7	REALIZA EN LA EMPRESA:	Capital de la República
8		del Ecuador, el día de
9	COMPANIA NACIONAL DE GAS	hoy jueves veinte y uno-
10	CONGAS C.A.	21 de Noviembre de mil no-
11		vecientos noventa y uno;
12	DE: S/. 270'000.000,00	ante mí, doctor Jorge
13	A: S/. 500'000.000,00	Machado Cevallos, Nota-
14	AUMENTO DE CAPITAL:	rio Primero de este Can-
15	S/. 230'000.000,00	tón, comparece el señor
16		Ingeniero Alberto Rosales
17	DI 3 COPIAS	Ramos, a nombre y en re-
18		presentación de la Empre-
19	AMC.	sa COMPANIA NACIONAL DE
20		GAS CONGAS C.A. en su
21		calidad de Vicepresidente
22		encargado de la Presidencia Ejecutiva y Representante
23		legal, según se desprende del nombramiento que se agrega
24		a esta escritura como documento habilitante, y
25		debidamente autorizado por la Junta General de
26		Accionistas de dicha compañía. El compareciente es de
27		nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad,
28		domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar

2
y obligarse, a quien de conocer doy fe; bien instruido

1
2 por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta
3 escritura, que a celebrarla procede libre y
4 voluntariamente, de acuerdo con la siguiente minuta:

5 SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en su registro de
6 escrituras públicas una de la que conste el aumento de
7 capital y reforma y adopción de nuevos estatutos que
8 otorga el Ingeniero Alberto Rosales Ramos en su calidad
9 de Vicepresidente encargado de la Presidencia Ejecutiva
10 y Representante Legal de la Compañía Nacional de Gas
11 CONGAS C.A., conforme lo acredita con el nombramiento
12 debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se
13 acompaña, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

14 PRIMERA. ANTECEDENTES: a) COMPAÑIA NACIONAL DE GAS CONGAS
15 C.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada
16 el cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis
17 ante el Notario Público Segundo del Cantón Quito, Doctor
18 José Vicente Troya, aprobada por la Superintendencia de
19 Compañías por Resolución número cinco mil doscientos
20 noventa y tres de diecinueve de febrero de mil
21 novecientos setenta y seis, e inscrita en el Registro
22 Mercantil de este Cantón, bajo el número ciento veinte y
23 cinco, el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos
24 setenta y seis. b) Posteriormente la compañía ha
25 realizado varios aumentos de capital y reformas de
26 estatutos, siendo el último aumento el que consta en la
27 escritura otorgada el veinte y seis de julio de mil
28 novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Primero del



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

3

1 Cantón Quito, la misma que fue aprobada por la
2 Superintendencia de Compañías mediante Resolución número
3 ochenta y nueve punto uno punto uno punto uno punto mil
4 quinientos treinta y nueve de diecisiete de agosto de mil
5 novecientos ochenta y nueve, y fue inscrita en el
6 Registro Mercantil el seis de septiembre de mil
7 novecientos ochenta y nueve con el número mil setecientos
8 ochenta y siete, tomo ciento veinte. c/ La Junta General
9 de Accionistas de COMPANIA NACIONAL DE GAS CONGAS C.A.
10 celebrada el cinco de julio de mil novecientos noventa y
11 uno, resolvió aumentar el capital de la compañía y
12 reformar y adoptar nuevos estatutos sociales, según
13 consta del acta respectiva que forma parte de la presente
14 escritura. SEGUNDA. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y
15 ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS: Con los antecedentes
16 expuestos, el Ingeniero Alberto Rosales Ramos, en la
17 calidad antes expresada a nombre de COMPANIA NACIONAL DE
18 GAS CONGAS C.A. y en cumplimiento de lo resuelto por la
19 Junta General ya mencionada expresamente declara: a/ Que
20 eleva a escritura pública el acta de la Junta General de
21 Accionistas de cinco de julio de mil novecientos noventa
22 y uno y cuyo texto es el siguiente: "ACTA DE LA JUNTA
23 GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA
24 NACIONAL DE GAS CONGAS C.A., REALIZADA EL VIERNES CINCO
25 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. En la ciudad
26 de Quito, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del
27 día viernes cinco de julio de mil novecientos noventa y
28 uno, en la Sala de Sesiones de ECASA, tiene lugar la

1 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la

2 COMPANIA NACIONAL DE GAS CONGAS C.A., con la asistencia

3 de las siguientes personas: Ingeniero Alberto Rosales

4 Ramos, en su calidad de Vicepresidente encargado de la

5 Presidencia Ejecutiva y el señor Juan Eljuri Antón, en

6 representación de: INMOBILIARIA INDUSTRIAL SAN RICARDO

7 CIA. LTDA.; ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA.; PREDIAL E

8 INVERSIONISTA BOYACA S.A. y además, por sus propios

9 derechos. Asiste como invitado especial el señor

10 Economista Raúl Daza. Preside la Junta el Ingeniero

11 Alberto Rosales Ramos, actuando como Secretario de la

12 misma el señor Luis Salazar Jaramillo, Gerente

13 Administrativo de la Compañía. El Presidente instala la

14 Junta, toda vez que se encuentra presente el noventa

15 punto ochenta y tres por ciento del Capital Social, que

16 se descompone de la siguiente manera:

17 ACCIONISTA	No. DE ACCIONES
18 INMOBILIARIA INDUSTRIAL SAN	
19 RICARDO CIA. LTDA.	187.563
20 ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA.	49.572
21 JUAN ELJURI ANTON	8.100
22 PREDIAL E INVERSIONISTAS BOYACA S.A.	3
23	245.238

24 Se procede a dar lectura a la Convocatoria publicada en

25 el Diario "La Hora" el día veinte y cinco de junio de mil

26 novecientos noventa y uno, cumpliendo con el plazo

27 establecido por la Ley, excluyendo los días

28 correspondientes a las fechas de publicación y de



NOTARIA
PRIMERA

5

1 realización de la Junta, cuyo texto es el siguiente: "De
2 acuerdo con la Ley y los Estatutos, se convoca a los
3 señores accionistas de la Compañía Nacional de Gas CONGAS
4 C.A., a la Junta General Extraordinaria que se celebrará
5 el día viernes cinco de julio de mil novecientos noventa
6 y uno, a las quince horas, en la Sala de Sesiones de
7 ECASA, ubicada en la Panamericana Sur, kilómetro siete y
8 medio. El Orden del Día será el siguiente: Uno.
9 Conocimiento y resolución sobre el informe de Presidente.
10 Dos. Conocimiento y resolución sobre el Informe de
11 Comisarios. Tres. Conocimiento y resolución sobre el
12 Informe de los Auditores Externos. Cuatro. Conocimiento
13 y resolución sobre el Balance de Situación y el Estado de
14 Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio
15 Económico del año mil novecientos noventa. Cinco.
16 Resolución sobre el destino de las Utilidades. Seis.
17 Resolución sobre el Aumento de Capital. Siete. Resolución
18 sobre la reforma de Estatutos. Ocho. Elección de cinco
19 Directores Principales y cinco Directores Alternos y
20 fijación de sus remuneraciones. Nueve. Elección de
21 Comisarios Principal y Suplente y fijación de sus
22 remuneraciones. Diez. Designación de Auditores Externos.
23 De manera especial e individualmente se convoca al
24 Comisario de la Compañía, Licenciado César Pacheco, Los
25 Balances, Informe de Presidente, Informe de Comisario e
26 Informe de los Auditores Externos, se hallan a
27 disposición de los señores accionistas, en las oficinas
28 de la Compañía. Quito, junio veinte y cuatro de mil

novecientos noventa y uno. Ingeniero Alberto Rosales

Ramos. VICEPRESIDENTE ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA". A

continuación, se pasa a tratar los respectivos puntos, en

su orden: Uno. Se da lectura del Informe de Presidente

correspondiente al Ejercicio Económico del año mil

novecientos noventa. Concluida la lectura, el Presidente

pone a consideración de la Junta el contenido de este

informe, para su aprobación. La Junta lo aprueba por

unanimidad. Dos. Igualmente se da lectura del Informe de

Comisario. Leído éste, el Presidente lo pone a

consideración de la Junta, que procede a aprobarlo por

unanimidad. Tres. A continuación se da lectura del

Informe de los Auditores Externos, la firma Hansen-Holm

& Co. Concluida su lectura, el Presidente pone a

consideración de la Junta el contenido de este informe,

que se lo aprueba por unanimidad. Cuatro. Inmediatamente

el Presidente pone a consideración de la Junta el Balance

de Situación y el Estado de Pérdidas y Ganancias

correspondientes al Ejercicio Económico del año mil

novecientos noventa. Una vez conocidos los mismos, la

Junta procede a aprobarlos, por unanimidad. Cinco. La

Junta resuelve por unanimidad que de las utilidades

correspondientes al año mil novecientos noventa, se

destine a Reserva Legal la cantidad de dos millones

seiscientos siete mil ochocientos treinta y un sucres y

que el saldo, deducidos el quince por ciento de

participación de los trabajadores y el Impuesto a la

Renta, esto es: doce millones setecientos ocho mil

NOTARIA
PRIMERA

7

cuarenta y tres sucres, se destine a Reserva Facultativa.

2 Seis. Igualmente la Junta resuelve por unanimidad,
3 aumentar el Capital Social de la Compañía en doscientos,
4 treinta millones de sucres, tomando para ello los
5 siguientes valores: ciento cincuenta millones de sucres
6 del Superávit por Revalorización de Activos; cuarenta y
7 nueve millones ochocientos sesenta y dos mil
8 cuatrocientos cuarenta y siete sucres de utilidades
9 retenidas de ejercicios anteriores y, treinta millones
10 ciento treinta y siete mil quinientos cincuenta y tres
11 sucres, de la Reserva Facultativa, con lo cual el Capital
12 Social de CONGAS C.A. se elevaría a quinientos millones
13 de sucres. Por lo tanto, la Junta dispone que la
14 administración de la Compañía proceda a elevar a escritura
15 pública este aumento de capital por ella resuelto y
16 cumplir con las demás formalidades previstas en la Ley.
17 Siete. Así mismo, la Junta resuelve por unanimidad, la
18 reforma total de los Estatutos de la Compañía, de
19 conformidad con el texto que se adjunta a la presente
20 acta y que constituye parte integrante de la misma.
21 Igualmente en este caso, la Junta dispone que la
22 administración de la Compañía proceda, a la brevedad
23 posible, a elevar a escritura pública la reforma de
24 estatutos aquí aprobada. Ocho. A continuación y, de
25 conformidad con los nuevos estatutos aprobados, la Junta
26 procede a designar siete Directores Principales y siete
27 Directores Alternos, en la siguiente forma: DIRECTORES
28 PRINCIPALES, señores: Juan Eljuri Antón, Jorge Eljuri

Antón, Alberto Rosales Ramos, Juan Doumet Antón, Rubén

Ordóñez, Patricio Acosta y Raúl Daza. DIRECTORES

ALTERNOS, señores: Henry Eljuri, Marco Bueno, Antonio

Alvarez, Teodoro Jerves, Ernesto Moscoso, Patricio Robayo

y Ramiro Gallo. Los miembros del Directorio tendrán una

remuneración de cincuenta mil sucres por sesión asistida.

Los nombramientos que anteceden, tendrán efecto a partir

de la fecha en que se formalice la reforma de Estatutos

acordada por esta Junta General, mediante la inscripción

de los mismos en el Registro Mercantil. Nueve.

Igualmente la Junta procede a la designación de

Comisarios Principal y Suplente de la Compañía, por el

periodo de un año. Como Comisario Principal es elegido el

señor Licenciado César Pacheco y como Comisario

Suplente, el señor Iván Almeida. Tanto el Comisario

Principal como el Comisario Suplente, tendrán una

remuneración de cien mil sucres cada uno, por el informe

final anual, con el compromiso de que éste deberá ser

suscrito por los dos, en forma conjunta. Diez. Respecto

a la designación de Auditores Externos de la Compañía, la

Junta resuelve que la administración negocie los

servicios de Auditoría Externa entre las firmas: Hansen-

Holm & Co., Deloitte Haskins & Sells, Price Waterhouse &

Co y Gindier Acevedo. En caso de no llegar a un acuerdo,

se procederá a convocar a una Junta de Accionistas para

una nueva designación. Habiéndose cumplido con el

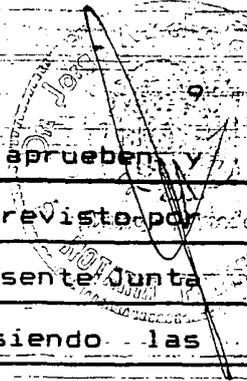
objetivo de la Convocatoria, la Junta delega al señor

Juan Eljuri Antón para que, conjuntamente con el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA



1 Presidente y el Secretario de la misma, aprueben y
 2 suscriban la presente acta, dentro del plazo previsto por
 3 la Ley. El Presidente declara concluida la presente Junta
 4 General Extraordinaria de Accionistas, siendo las
 5 diecisiete horas treinta minutos. El Secretario deja
 6 constancia de que se han incorporado al expediente los
 7 siguientes documentos: Convocatoria a la Junta; aquellos
 8 que acreditan las representaciones de las personas
 9 juridicas; el texto de la Reforma de Estatutos y los
 10 demás documentos que han sido conocidos por la Junta.
 11 (firmado) Ingeniero Alberto Rosales Ramos, PRESIDENTE DE
 12 LA JUNTA. (firmado) Luis Salazar Jaramillo, SECRETARIO DE
 13 LA JUNTA. (firmado) Juan Eljuri Antón, DELEGADO DE LA
 14 JUNTA". HASTA AQUI EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL
 15 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA NACIONAL DE
 16 GAS CONGAS C.A. - - - b) Que procede a aumentar el
 17 capital de la compañía en doscientos treinta millones de
 18 sucres (S/. 230'000.000,00), con lo cual el nuevo capital
 19 quedará fijado en quinientos millones de sucres (S/.
 20 500'000.000,00) y que el pago de dicho aumento se lo
 21 efectúa de la siguiente manera: - - - - -
 22 CUADRO PARA AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA NACIONAL DE GAS CONGAS C.A.
 23 CUENTAS DE AUMENTO
 24 ACCIONISTA CAPITAL AUMENTO DE SUPERAVIT POR UTILIDADES RET. RESERVA CAPITAL
 25 ACTUAL CAPITAL REVAL. ACTIVOS EJERCICIOS ANT. FACULTATIVA TOTAL
 26 INMOBILIARIA IND-
 27 DUSTRIAL SAN RI-
 28 CARDO CIA. LTDA / 187'563.000,00 159'775.000,00 104'203.000,00 34'636.455,00 20'935.545,00 347'338.000,00

ALMACENES JUAN

1	ELJURI CIA. LTDA.	49'572.000,00	42'228.000,00	27'539.000,00	9'155.745,00	5'533.255,00	91'800.000,00
2							
3	OLGA ANTON DE						
4	ELJURI	8'100.000,00	6'900.000,00	4'500.000,00	1'495.873,00	904.127,00	15'000.000,00
5	JUAN ELJURI						
6	ANTON	8'100.000,00	6'900.000,00	4'500.000,00	1'495.873,00	904.127,00	15'000.000,00
7	JORGE ELJURI						
8	ANTON	8'100.000,00	6'900.000,00	4'500.000,00	1'495.873,00	904.127,00	15'000.000,00
9	OLGA-ELJURI DE						
10	DOUMET	6'750.000,00	5'750.000,00	3'750.000,00	1'246.561,00	753.439,00	12'500.000,00
11	JUAN-DOUMET						
12	ANTON	1'350.000,00	1'150.000,00	750.000,00	249.312,00	150.688,00	2'500.000,00
13	ERNESTO ARGUDO						
14	MEGGO	456.000,00	398.000,00	255.000,00	84.766,00	51.234,00	847.000,00
15	PREDIAL E INVERSIÓN						
16	NISTA BOYACA S.A.	3.000,00	2.000,00	1.000,00	663,00	337,00	5.000,00
17	RAMIRO ROSALES						
18	RAMOS	3.000,00	2.000,00	1.000,00	663,00	337,00	5.000,00
19	GONZALO DUEÑAS						
20	LUZURIAGA	3.000,00	2.000,00	1.000,00	663,00	337,00	5.000,00
21	TOTAL:	270'000.000,00	230'000.000,00	150'000.000,00	49'862.447,00	30'137.553,00	500'000.000,00

22 c) Que procede a adoptar los siguientes estatutos

23 sociales de COMPAÑIA NACIONAL DE GAS CONGAS C.A..

24 ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO: La compañía se

25 denomina COMPAÑIA NACIONAL DE GAS CONGAS C.A., y por

26 tanto girará con este nombre. El domicilio principal de

27 la sociedad será la ciudad de Quito, pero podrá

28 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros

NOTARIA
PRIMERA

11

1 lugares del país, previa resolución del Directorio.

2 ARTICULO SEGUNDO: DURACION: El plazo de duración de la
3 sociedad será de treinta años contados desde la fecha de
4 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

5 Este plazo podrá ser ampliado y la sociedad disolverse y
6 liquidarse antes de su vencimiento, de conformidad con lo
7 que se determina sobre el particular en la Ley de

8 Compañías y en estos estatutos. ARTICULO TERCERO: OBJETO:

9 La compañía tiene como objetos principales la venta y
10 distribución de gas; comercialización de hidrocarburos y

11 derivados de petróleo. Por tanto, son propias de la

12 compañía todas las actividades conexas a las que arriba

13 quedan indicadas y que, mediata o inmediatamente, se

14 relacionan con ellas. Para el cumplimiento de su objeto,

15 la compañía podrá celebrar toda clase de actos y

16 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas. ARTICULO

17 CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social es quinientos

18 millones de sucres (S/. 500'000.000,00), dividido en

19 quinientas mil (500.000) acciones ordinarias y

20 nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una,

21 numeradas del uno (1) al quinientos mil (500.000).

22 ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES: Las acciones podrán

23 estar representadas por títulos de una o más acciones

24 numerados correlativamente y firmados por el Presidente

25 y el Secretario de la sociedad. ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD

26 DE ACCIONES: a) La sociedad considerará propietario de

27 las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de

28 Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios

propietarios de una misma acción, los copropietarios

nombrarán un representante común y responderán solidariamente frente a la sociedad, de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. ARTICULO

~~SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL:~~ a) Los

aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General, con el quórum y mayoría

establecidos en el artículo décimo primero de estos

estatutos, con excepción del aumento de capital por

elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento

se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en

especie o por capitalización de utilidades, caso en el

cual se requiere el consentimiento unánime de los

accionistas. b) En caso de aumento del capital social,

los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción

a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION: La Junta

General de Accionistas, legalmente constituida es el

órgano supremo de la compañía. La sociedad será

administrada por el Directorio, el Presidente, el

Vicepresidente, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente

General. ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES: a) Las

Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias

y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas

Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,

dentro del primer trimestre posterior a la finalización

del ejercicio económico de la sociedad, para dar

cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para



NOTARIA PRIMERA

13

considerar otro asunto puntualizado en la convocatoria.

c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO:

CONVOCATORIA: a) El Presidente convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con

ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y

resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias. c)

Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia

no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO

DECIMO PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES: a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en

primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos el cincuenta y uno por ciento

del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente

y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o

disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la

compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir

las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la

representación de la tercera parte del capital pagado. Si

luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.

d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo. *ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS*

UNIVERSALES: Nó obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION: a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS: a) La Junta General estará dirigida por el Presidente; en su ausencia por el Vicepresidente y, a falta de ambos, por un accionista elegido por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía.



NOTARIA PRIMERA

15

1 y en su ausencia, la persona a quien la Junta elija como

2 Secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona que
3 hubiere actuado como tal y el Secretario, suscriban el
4 acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo

5 ~~décimo segundo: d) De cada Junta se formará un expediente~~
6 ~~con copia del acta y los documentos que sirvan para~~
7 ~~justificar que la Junta se celebró válidamente. ARTICULO~~

8 *DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:* a)

9 Nombrar siete Directores Principales y siete Directores
10 Suplentes, para un periodo de dos (2) años. b) Fijar la
11 remuneración de los miembros del Directorio, del
12 Presidente, Vicepresidente y Vicepresidente Ejecutivo. c)

13 Nombrar un Comisario Principal y su Suplente y fijar sus
14 remuneraciones. d) Examinar las cuentas, balaces,
15 informes de administradores y comisarios y dictar la
16 resolución correspondiente. e) Resolver sobre la

17 distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en
18 cualquier tiempo la remoción de los administradores y
19 comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo
20 hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la

21 fusión, transformación, disolución y liquidación de la
22 compañía y cualquier reforma del contrato social, así
23 como la enajenación total de los activos y pasivos de la
24 sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que debe

25 destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de
26 reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en
27 la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de
28 obligaciones y de partes beneficiarias. j) Decidir

cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los

1	
2	presentes estatutos a otro órgano y ejercer todas las
3	demás atribuciones que la Ley señale para la Junta
4	General. <i>ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL DIRECTORIO:</i> a) Los
5	miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio
6	de sus funciones. b) A falta de un Director Principal
7	actuará uno de los Suplentes. c) Si la falta o ausencia
8	de un Director fuere definitiva, se principalizará el
9	suplente que señale el Directorio hasta que la Junta
10	General resuelva sobre el particular. <i>ARTICULO DECIMO</i>
11	<i>SEPTIMO: REUNIONES:</i> a) El Directorio tendrá sesiones
12	ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente
13	por lo menos dos veces al año y, extraordinariamente,
14	cuando sea convocado por el Presidente, por propia
15	iniciativa o a petición del Vicepresidente Ejecutivo y/o
16	del Gerente General o de dos de los Directores. b) El
17	Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la
18	República del Ecuador. c) Las convocatorias se harán
19	mediante comunicación escrita con veinte y cuatro horas
20	de anticipación. d) El Directorio podrá reunirse
21	válidamente, sin convocatoria previa, si estuvieren
22	presentes cuatro vocales principales. e) Los acuerdos del
23	Directorio, tomados dentro del ámbito de sus
24	atribuciones, serán obligatorios para todos los
25	accionistas y deberán levantarse actas de las sesiones,
26	firmadas por el Presidente y el Secretario. <i>ARTICULO</i>
27	<i>DECIMO OCTAVO: QUORUM Y RESOLUCIONES:</i> a) Habrá quórum con
28	asistencia de cuatro vocales. b) En el caso de dos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

17

empates sucesivos, el voto del Presidente o de quien lo

reeemplazare será de calidad y decidirá el empate.

ARTICULO DECIMO NOVENO: FACULTADES: El Directorio

tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar de entre

sus miembros al Presidente, al Vicepresidente y al

Vicepresidente Ejecutivo por un periodo de dos años. b)

Nombrar al Gerente General para un periodo de dos años

y fijar sus remuneraciones. c) Nombrar, cuando lo

considere conveniente, uno o más Subgerentes, fijar sus

remuneraciones y deberes y señalar sus facultades

mediante el oportuno poder. d) Supervigilar la marcha

administrativa, técnica y financiera de la compañía y

hacer las recomendaciones que fuere del caso. e)

Acordar el establecimiento de agencias o sucursales y

suprimirlas. f) Conceder licencia a los miembros del

Directorio. g) Determinar la garantía que debe rendir

el Gerente General, cuando considere oportuno. h)

Intervenir y decidir en todas las actuaciones que no

sean privativas de la Junta General. i) Autorizar el

otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de

terceros en operaciones que se relacionen con el

objeto social. j) Recomendar a la Junta General el

destino de las utilidades sociales. k) Autorizar actos

y contratos cuya cuantía exceda de los montos que

periódicamente fijará el Directorio y que no sean

materia del giro normal del negocio. l) Autorizar al

Gerente General para que otorgue poderes generales. m)

Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de

bienes inmuebles. n) Autorizar los gastos de viajes al

1 exterior de funcionarios, administradores y empleados,
 2 así como los correspondientes viáticos. ñ) Nombrar
 3 asesor(es) o consultor(es) para el Directorio si lo
 4 creyere conveniente, quien(es) podrá(n) asistir a
 5 las reuniones del Directorio si fuere(n)
 6 convocado(s) con voz y sin voto. *ARTICULO VIGESIMO: DE*
 7 *LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:* a) La representación
 8 de la compañía, tanto judicial como extrajudicial,
 9 corresponde al Vicepresidente Ejecutivo y al
 10 Gerente General, quienes, en forma individual,
 11 representarán a la sociedad en todos los asuntos
 12 relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de
 13 lo establecido en la Ley de Compañías, el
 14 Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General se
 15 sujetarán a las limitaciones establecidas en el
 16 artículo Décimo Noveno. Sin embargo, cuando el
 17 Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General
 18 intervienen conjuntamente con el Presidente o quien
 19 legalmente le reemplace, no será necesario la
 20 autorización del Directorio señalada en la letra k) del
 21 artículo Décimo Noveno. *ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL*
 22 *PRESIDENTE:* El Presidente del Directorio, quién es a la
 23 vez el Presidente de la Compañía, tendrá los deberes
 24 señalados en la Ley y además los siguientes: a) Dirigir
 25 las sesiones de la Junta General y del Directorio. b)
 26 Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer
 27 cumplir las resoluciones de la Junta General y del
 28



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

19
ENE

11

1 Directorio. d) Tendrá las más amplias atribuciones y
2 poderes que fueren necesarios o convenientes para el
3 cumplimiento de la finalidad social. ARTICULO VIGESIMO
4 SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE: En caso de falta o ausencia
5 del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente.
6 con todas las facultades y deberes inherentes al cargo.
7 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:
8 Corresponde al Vicepresidente Ejecutivo: a) La
9 representación legal de la compañía según lo dispuesto en
10 el artículo vigésimo. b) Reemplazar al Gerente General en
11 caso de falta o ausencia temporal o permanente. c)
12 Coordinar las acciones de la Compañía con las demás
13 compañías relacionadas del grupo. d) Supervisar el buen
14 funcionamiento administrativo y financiero de la
15 Compañía. e) Las acciones que el Directorio o el
16 Presidente le encarguen en forma específica. ARTICULO
17 VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General,
18 quien tiene la representación legal de la compañía, según
19 lo dispuesto en el artículo vigésimo de estos estatutos,
20 tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley
21 para los administradores y en particular: a) Presentar
22 primeramente al Directorio y luego a la Junta General, en
23 el plazo de dos meses, contados desde la terminación del
24 ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la
25 situación de la compañía, el balance general y el estado
26 de la cuenta de pérdidas y ganancias. b) Responder por
27 los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar
28 como Secretario de la Compañía. d) Ejercer todas las

funciones que fueren necesarias o convenientes para el

2 cumplimiento de la finalidad social. *ARTICULO VIGESIMO*

3 *QUINTO: COMISARIOS:* Los Comisarios durarán un (1) año en

4 el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes,

5 atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de

6 Compañías y aquellos que fije la Junta General. *ARTICULO*

7 *VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO:* El ejercicio

8 económico de la compañía comprende el periodo entre el

9 primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada

10 año. *ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: UTILIDADES:* Las

11 utilidades obtenidas en cada ejercicio social se

12 distribuirán en la forma que determine la Junta General

13 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

14 *ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:* La

15 compañía se disolverá anticipadamente por las causas

16 establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la

17 Junta General de Accionistas: La Junta General nombrará

18 uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y

19 deberes. Usted, señor Notario, se servirá agregar las

20 demás cláusulas de estilo para la validez de esta

21 escritura. Firma la minuta el doctor Federico Chiriboga

22 Vásconez, Abogado, Matrícula número ciento cuarenta y

23 cuatro, Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a

24 escritura pública con todo el valor legal. Para la

25 celebración de la presente escritura pública, se

26 observaron todos los preceptos legales del caso, y leída

27 que le fue al compareciente por mi, el Notario, se

28 ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de lo que



NOTARIA PRIMERA

21

tambien doy fe

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Handwritten signature]

Ing. Alberto Resales Ramos
VICEPRES. DE CONGAS C.A.
C.C.

170020768-9

El Notario (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos . -

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S



QUITO: Panamericana Sur - Km. 7 1/2
Telfs.: 614-216 613-380

GUAYAQUIL: Km. 8 1/2 Vía a la Costa (El Salitral)
Telfs.: 353-832 354-861
354-382 354-157

COMPANIA NACIONAL DE GAS

Quito, agosto 8 de 1990

Señor ingeniero
ALBERTO ROSALES RAMOS
Ciudad

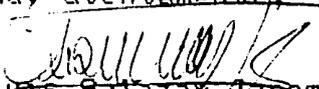
La Junta General de Accionistas realizada el 8 de agosto de 1990, tuvo el acierto de elegir a usted para Vicepresidente de la COMPANIA NACIONAL DE GAS CONGAS C.A., hasta completar el periodo del Director renunciante, esto es hasta la celebración de la Junta Ordinaria a realizarse en el año de 1991.

Usted le reemplaza al señor Gonzalo Dueñas Luzuriaga, por renuncia presentada ante la referida Junta.

Las atribuciones y deberes que a usted le corresponden, constan de la Escritura de Reforma y Codificación de Estatutos otorgada ante el Notario Primero, doctor Jorge Machado Cevallos, el 18 de agosto de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 1653, tomo 119, el 6 de octubre de 1988.

La representación legal la tiene el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente es la persona que lo reemplaza en caso de renuncia o ausencia de éste.

Muy atentamente,


Luis Salazar Jaramillo
SECRETARIO DE LA JUNTA

En esta fecha, acepto el cargo de Vicepresidente de la COMPANIA NACIONAL DE GAS CONGAS C.A., al que se refiere el nombramiento que antecede.


Alberto Rosales Ramos

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4134 del Registro de Nombramientos Tomo 121 QUITO, a 20 de AGO. 1990


REGISTRADOR

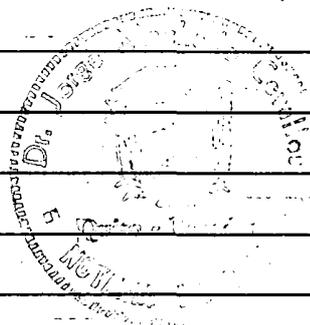


NOTARIA PRIMERA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

torgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa y uno .-



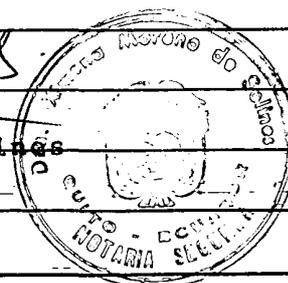
Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

RAZON: De conformidad con lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Nro. 91.1.1.1.2283 de 30 de diciembre de 1991, tomé nota del aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Nacional de Gas CONGAS C.A. otorgada ante el Notario Primero Dr. Jorge Machado, el 21 de noviembre de 1991, al margen de la escritura de constitución de la misma otorgada en esta Notaría el 5 de febrero de 1976 - Quito, a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos.-

Ximena Moreno de Solinas

Dra. Ximena Moreno de Solinas

NOTARIA SEGUNDA



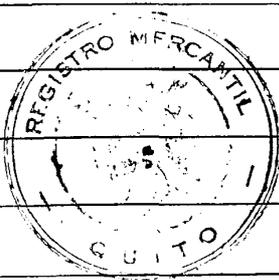
RAZON: Mediante Resolución No.91.1.1.1.2283, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 30 de Diciembre de 1.991; se aprueba la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la COMPANIA NACIONAL DE GAS CONGAS C.A. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz otorgada en esta Notaría, el 21 de noviembre de 1.991.

Quito, a 8 de Enero de 1.992.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
 2 número dos mil doscientos ochenta y tres, del señor Super-
 3 intendente de compañías de 30 de diciembre de 1991, bajo el
 4 número 070 del Registro Mercantil, tomo 123.- Se tomó nota
 5 al margen de la inscripción número 125, del Registro Mercan-
 6 til, de veinte y cuatro de febrero de mil novecientos seten-
 7 ta y seis, a fs. 418vta., tomo 107.- Queda archivada la se-
 8 gunda copia certificada de la escritura pública de prórroga
 9 de plazo de duración, aumento de capital y reforma de esta-
 10 tutos de la compañía "COMPAÑIA NACIONAL DE GAS CONGAS C.A."
 11 otorgada el 21 de noviembre de 1991, ante el notario primero
 12 del cantón, Dr. Jorge Machado Cevallos.- Se cumplió así cumpli-
 13 miento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolu-
 14 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733
 15 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878
 16 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el
 17 número 624.- Quito, a trece de enero de mil novecientos no-
 18 venta y dos.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]

Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO